



2025061008014

Fecha Radicado: 2025-11-11 10:02:35.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(11/11/2025)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO QUE BUSCA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN ASOCIADAS A IMPLEMENTAR HERRAMIENTAS EN CIENCIA DE DATOS, INTELIGENCIA ARTIFICIAL E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA PARA FORTALECER EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL DAGRAN.”

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE ANTIOQUIA –DAGRAN–:

En uso de las facultades constitucionales, legales, y de las conferidas por el Decreto Departamental 2024070003913 del 03 de enero de 2025; dando cumplimiento a los artículos 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 del 2015, a los artículos 6 y 95 de la Ley 489 de 1998; y,

CONSIDERANDO

1. Que conforme al artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, son fines del Estado, entre otros, servir a la comunidad y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes constitucionales. Y, según la misma disposición, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida y bienes.
2. El artículo 288 de la Constitución Política y el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 establecen el principio de coordinación: “En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares”.
3. Finalmente, el artículo 3º de la Ley 1523 de 2012, indica que la gestión del riesgo de desastres deberá regirse, entre otros, por el principio de concurrencia, el cual tiene lugar cuando la eficacia en los procesos, acciones y tareas se logre mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas.
4. Que al Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia (DAGRAN) se le ha asignado, a través del Decreto Departamental 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024, el propósito de liderar la gestión del riesgo de desastres en Antioquia, en armonía con las políticas y planes nacionales establecidos, coordinando la implementación de procesos de conocimiento y reducción del riesgo, para contribuir al bienestar, la calidad de vida, la seguridad y el desarrollo sustentable.
5. Que, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 1523 de 2012, los gobernadores tienen el deber de integrar en la planificación del desarrollo departamental, acciones estratégicas



2025061008014

Fecha Radicado: 2025-11-11 10:02:35.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(11/11/2025)

prioritarias en materia de Gestión del Riesgo de Desastres, especialmente a través del plan de desarrollo departamental y demás instrumentos de planificación bajo su responsabilidad, así mismo el artículo 32 de la citada Ley se hace énfasis en los Planes Territoriales de Gestión del Riesgo de Desastres, mencionando que “para priorizar, programar y ejecutar acciones por parte de las entidades del sistema nacional, en el marco de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y de manejo del desastre, como parte del ordenamiento territorial y del desarrollo, así como para realizar su seguimiento y evaluación”.

6. El DAGRAN ha identificado una necesidad operativa crítica relacionada con el manejo, consulta e interoperabilidad de la información técnica generada en territorio. La plataforma AOAT, encargada del almacenamiento de informes derivados de visitas de campo, actualmente solo permite generar y consultar documentos en formato PDF. Esta situación obliga al personal técnico y administrativo a extraer manualmente la información para su uso en otros procesos institucionales, aumentando la carga operativa, limitando la trazabilidad y retrasando la toma de decisiones. Adicionalmente, las bases de datos institucionales se encuentran dispersas y sin mecanismos efectivos de interoperabilidad, lo que impide el análisis cruzado y la explotación estratégica de la información.
7. Para satisfacer la necesidad identificada, se requiere formalizar entre el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia – DAGRAN- y la Universidad Pontificia Bolivariana -UPB-, un contrato para desarrollar actividades de ciencia, tecnología e innovación (CTel) orientadas a la implementación de herramientas de ciencia de datos, inteligencia artificial e innovación tecnológica, con el fin de fortalecer el sistema de información institucional y mejorar la capacidad analítica, predictiva y operativa del DAGRAN frente a los riesgos y emergencias del territorio. La Universidad Pontificia Bolivariana cuenta con una amplia trayectoria en investigación, desarrollo, tecnológico y transferencia de conocimiento, tanto en el ámbito académico como en la ejecución de proyectos con entidades públicas y privadas. Su capacidad científica, técnica y administrativa respalda la pertinencia de su vinculación en la ejecución de este proyecto.
8. Que, el Departamento de Antioquia, en observancia a la finalidad de la función administrativa que busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios y los fines constitucionales, en aplicación a las causales de Contratación Directa de que habla la ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4 de literal E) que establece “Los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas” en concordancia normativa con el decreto ley 591 de 1991, artículo dos numeral 4, “Proyectos de innovación que incorporen tecnología, creación, generación, apropiación y adaptación de la misma, así como la creación y el apoyo a incubadoras de empresas, a parques tecnológicos y a empresas de base tecnológica”, desarrollará un contrato que tiene como objeto “Desarrollar actividades de ciencia, tecnología e innovación asociadas a implementar herramientas en ciencia de datos, inteligencia artificial e innovación tecnológica para fortalecer el sistema de información del DAGRAN”.
9. Que, el Gobernador de Antioquia mediante Decreto No. 2025070001805 de 2025, delegó en el Director del DAGRAN, la función para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales, así como la función para ordenar el gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar el contrato sin consideración a la cuantía al proceso de contratación cuyo objeto es: “Desarrollar actividades de ciencia, tecnología e innovación asociadas a implementar



2025061008014
Fecha Radicado: 2025-11-11 10:02:35.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(11/11/2025)

herramientas en ciencia de datos, inteligencia artificial e innovación tecnológica para fortalecer el sistema de información del DAGRAN.” para la vigencia 2025-2026, de conformidad con el Decreto con fuerza de ordenanza Nro. 2024070003913 de 05/09/2024.

- 10.** Que, teniendo en cuenta todo lo dicho, el Departamento de Antioquia –en cabeza del DAGRAN– y LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA estimaron viable y necesario, celebrar un contrato de ciencia y tecnología, obedeciendo a lo establecido en la ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal E) en concordancia normativa con el decreto ley 591 de 1991, artículo dos numeral 4, el cual tendrá como objeto: “Desarrollar actividades de ciencia, tecnología e innovación asociadas a implementar herramientas en ciencia de datos, inteligencia artificial e innovación tecnológica para fortalecer el sistema de información del DAGRAN.”, por un valor de mil noventa y ocho millones novecientos sesenta y seis mil setecientos cinco pesos (\$1.098.966.705) incluidos todos los costos, gastos y tributos a que haya lugar, para el desarrollo de los siguientes alcances ALCANCE 1: Integración de datos de informes AOAT en SIGRAN y diseño hoja de ruta para el fortalecimiento en tecnologías 4.0; ALCANCE 2: Visualizador Web Básico para Interacción con Datos AOAT; ALCANCE 3: Módulo de reportería automatizada de datos SIGRAN, análisis territorial y CRM con IA conversacional para interacción con agentes de respuesta territorial.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar justificada la celebración del contrato de ciencia y tecnología con la UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA, a través de la modalidad de contratación directa, de conformidad con la ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal E) en concordancia normativa con el decreto ley 591 de 1991, artículo dos numeral 4.

ARTÍCULO SEGUNDO. Ordenar la celebración del contrato de ciencia y tecnología con la UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA, el cual tiene por objeto: “Desarrollar actividades de ciencia, tecnología e innovación asociadas a implementar herramientas en ciencia de datos, inteligencia artificial e innovación tecnológica para fortalecer el sistema de información del DAGRAN”.

ARTÍCULO TERCERO. Determinar que el valor del contrato con la UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA, corresponde a la suma mil noventa y ocho millones novecientos sesenta y seis mil setecientos cinco pesos (\$1.098.966.705).

ARTÍCULO CUARTO. Establecer como condiciones necesarias para la celebración del contrato con la UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA, aquellas consignadas en los estudios y documentos previos correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO. Ordenar la publicación de la presente resolución, y de los estudios y documentos previos correspondientes, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del portal único de contratación, de forma coherente con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 del 2015, lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.



2025061008014

Fecha Radicado: 2025-11-11 10:02:35.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(11/11/2025)

ARTÍCULO SEXTO. La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Dado en Medellín, 11/11/2025

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS MARIO ZULUAGA GOMEZ

Director General (E)

Departamento Administrativo de Gestión de Riesgo de Desastre – DAGRAN
Gobernación de Antioquia

NOMBRE		FIRMA	FECHA
Elaboró	María Clara Osorno Vélez - Practicante de Excelencia - DAGRAN		10-11-2025
Revisó	Enrique Acuña Álvarez - Abogado contratista DAGRAN		10/11/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			